

ESCRITURA NUMERO: 786

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA SOLUCIONES
CONSTRUCTIVAS SOLCON
CIA. LTDA.

CUANTIA \$450,00 USA.

&&&&&&

CONSTITUCION.- En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a Uno de Abril del dos mil cinco, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparecen los señores: Ing. Manolo Gastón Pérez Andrade, casado, Tlgo. Méd. María Magdalena Pérez Andrade, soltera, Efraín Santiago Pérez Andrade, casado, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Para otorgar esta escritura comparecen, por sus propios derechos, los señores: Uno.- Ing. Manolo Gastón Pérez Andrade; ecuatoriano, casado, de cuarenta años de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 010216101-5 y domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- Dos.- Tlgo. Méd. María Magdalena Pérez Andrade; ecuatoriana, soltera,

de treinta y siete años de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 010239381-6 y domiciliada en esta ciudad de Cuenca.- Tres.- Efraín Santiago Pérez Andrade, ecuatoriano, casado, de veinte y nueve años de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 010239379-0 y domiciliado en esta ciudad de Cuenca.

SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, mediante este instrumento, una Compañía de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "**Soluciones Constructivas SOLCON Cia. Ltda.**", y que se regirá por las leyes aplicables y estos Estatutos:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo primero.- DENOMINACION.- La Compañía se denomina "**Soluciones Constructivas SOLCON Cia. Ltda.**", y se regirá por las leyes vigentes en el Ecuador y estos Estatutos.

Artículo segundo.- OBJETO.- El objeto de la compañía es dedicarse a la importación, comercialización y aplicaciones de materiales para la construcción, tales como: tuberías, impermeabilizantes, productos para acabados y tratamientos de pisos y paredes; así como, herramientas, accesorios y todos los materiales relacionados con la construcción relacionados con el objeto de la compañía, lo cual lo podrá hacer por cuenta propia o a través de los contratos que se celebren para el efecto.- Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley que tengan relación con su finalidad social, constituir compañías o asociarse con otras ya existentes.-

Artículo Tercero.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es Cuenca, provincia del Azuay.- Podrá,

cumpliendo los requisitos legales, establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero.- **Artículo Cuarto.- PLAZO.**- La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- Este plazo, con sujeción a la ley, podrá ampliarse o restringirse o podrá, por decisión de la Junta General de Socios, disolverse anticipadamente la Compañía.- **Artículo quinto.- CAPITAL.**- El capital social es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **Artículo sexto.-** Las participaciones de los Socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.- **Artículo séptimo.- FONDO DE RESERVA.**- La Compañía formara un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual destinará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.- **DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.**- **Artículo octavo.-** La Compañía se gobierna por la Junta General de Socios y se administra por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo noveno.-** La Junta General de Socios es la autoridad suprema de la Compañía.- Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías.- **Artículo décimo.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra, en primera convocatoria, más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria podrá

sesionar con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la convocatoria.- Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley.- **Artículo décimo primero.**- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas.- La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General, por su propia iniciativa o a petición de los socios, siempre que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social.- Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada Socio, de lo cual quedará constancia suscrita de un aviso de recibo.- La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la junta general, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- A las Juntas generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la ley.- **Artículo décimo segundo.**- Presidirá las sesiones de junta general el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General.- Actuará como secretario el Gerente General y en su falta, un Secretario ad hoc designado por los Socios concurrentes.- **Artículo décimo tercero.**- Corresponde a la Junta General de Socios: a) Elegir Presidente de la Compañía para el periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; b) Designar Gerente General de la

Compañía para el periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; c) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General de la Compañía; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; g) Interpretar obligatoriamente los estatutos.- **Artículo décimo cuarto.**- Las actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo décimo quinto.**- Corresponde al Presidente.- a) Super vigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios; b) Presidir las sesiones de Junta General, c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia, falta o impedimento.- **Artículo décimo sexto.**- Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, sin más limitaciones que las impuestas por la ley y estos estatutos; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales y suscribir las actas de las de las sesiones; c) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación; d) Administrar la Compañía de acuerdo con las facultades que le confiere la ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General, e) Someter anualmente a la Junta General de socios un informe relativo al desenvolvimiento de la gestión y de los negocios de la

compañía, correspondiente a cada ejercicio económico; f) Nombrar y remover al personal de la compañía, fijando sus remuneraciones.- **Artículo décimo séptimo.**- La disolución de la compañía se producirá por las causas señaladas en la ley o por decisión de los Socios tomada de acuerdo a las disposiciones legales.- Actuará como liquidador el Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios que apruebe la disolución.- **Artículo décimo octavo.**- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Tercera.**- **Declaraciones:** Quienes constituimos la Compañía de Responsabilidad Limitada "Soluciones Constructivas SOLCON Cia. Ltda." DECLARAMOS: Uno.- Que se halla íntegramente suscrito y pagado el capital de la Compañía de conformidad con el siguiente cuadro explicativo:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PARTICIP.
1.- Manolo Perez /	360,00	360,00	360
2.- Maria Pérez /	45,00	45,00	45
3.- Efrain Pérez /	45,00	45,00	45
TOTAL	450,00	450,00	450

El pago de las participaciones suscritas se acredita con el certificado bancario que se acompaña para que se protocolice y del cual consta la apertura de la cuenta de integración del capital.- Dos.- Que los Socios autorizan al señor Doctor Freddy Fajardo Noritz para que realice todas las gestiones necesarias para la aprobación e inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil.- La cuantía queda fijada según el Capital social de la Compañía.- Tres.- Que se nombra al señor EFRAIN SANTIAGO

PÉREZ ANDRADE, como Presidente y al señor Ing. MANOLO GASTÓN PÉREZ ANDRADE, como Gerente General de la Compañía "Soluciones Constructivas SOLCON Cia. Ltda.", para el periodo establecido en el Artículo décimo tercero literales a) y b) respectivamente, del presente Estatuto Social.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este Instrumento.- Atentamente, f.) Dr. Freddy Fajardo Noritz. Abogado. Matricula número mil ciento siete. Hasta aquí la minuta que se agrega.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

D o c u m e n t o

h a b i l i t a n t e . -



OP-004

Cuenca, 17 de marzo del 2005

Señores
Intendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos a usted(es), que el 17 de marzo del 2005, mediante comprobante contable No. M000003733. Hemos recibido un aporte de dinero en efectivo por \$ 450,00. (Cuatrocientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América), para depositar en la cuenta de Integración de Capital, a nombre de la compañía "SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SOLCON CIA.LTDA."

A continuación detallamos la nómina de los Tres socios de la Compañía:

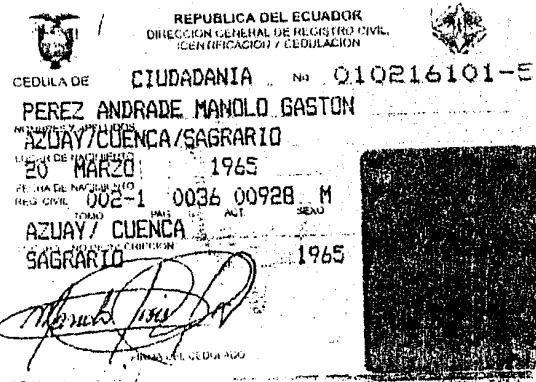
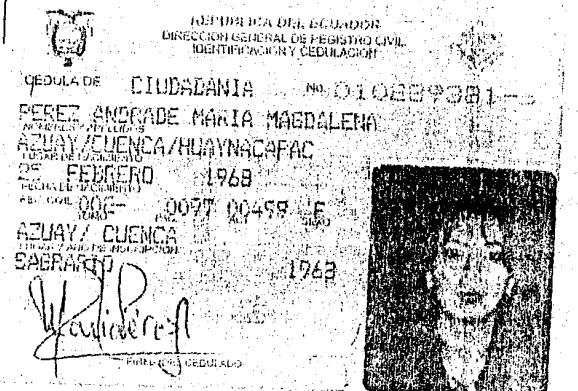
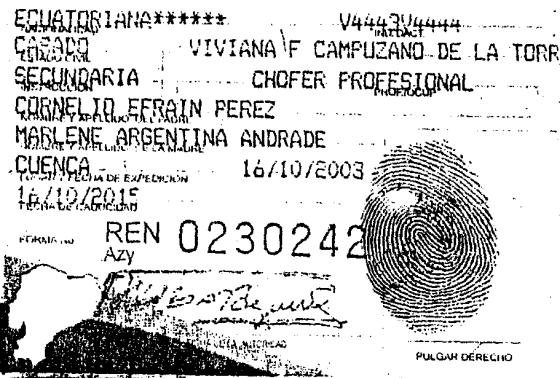
Nombre	No. de Cédula	Capital
Ing. PÉREZ ANDRADE MANOLO GASTÓN	010216101-5	\$ 360,00
Tigo.Med. PÉREZ ANDRADE MARÍA MAGDALENA	010239381-6	\$ 45,00
Sr. PÉREZ ANDRADE EFRAÍN SANTIAGO	010239379-0	\$ 45,00
	TOTAL	\$ 450,00

La suma de \$ 450,00. USD., será devuelta una vez constituida la Compañía a los representantes legales de la misma, que hubiesen sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que se encuentra constituida previa presentación del nombramiento del Gerente con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

Por Banco de Machala S. A.
BANCO DE MACHALA
PROV. DE ECUADOR
ECUADOR
Lcdo. Francisco Andrade Borro
GERENTE DEL BANCO DE MACHALA S. A.
SUCURSAL CUENCA

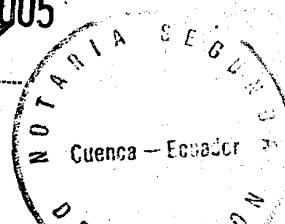
V.C.Y.



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su revisión.

Cuenca, a 1 de -1 ABR. 2005

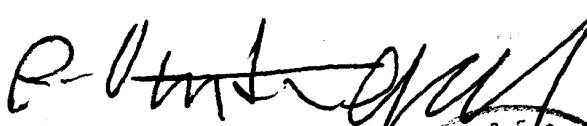
Dr. Rubén Vintimilla Bravo
NOTARIO N° 2



CUENCA

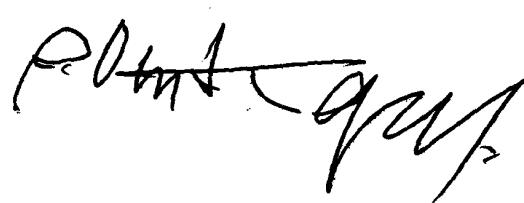
Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.) Manolo Pérez /F.) María Pérez /F.) Efrain Perez /F.) R. Vintimilla B. Notario número dos.
Enm. abril. Vale

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta 1^a copia que firmo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración




Dr. Rubén Vintimilla R.
Notario 2o

DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 05-C-DIC-358, de 13 de abril del 2005. Cuenca, 15 de abril del 2005.



Dr. Rubén Vintimilla R.
Notario 2o



RD-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 05-C-DIC-358 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha trece de Abril del dos mil cinco, bajo el No. 141 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura publica de constitución de la compañía: **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SOLCON CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2367.

CUENCA, VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

(Firma)
Dr. Remigio Aquilla Luce
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

